



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

12 4 A60 2022
Presentado en el Pleno
Turnese a la Comisión (es) de:
IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO
COMPETITIVIDAD, DESARROLLO
ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y TRABAJO

5.4

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Quienes suscriben, **CLAUDIA MURGUÍA TORRES, ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRÍZ, JULIO CÉSAR HURTADO LUNA y MIRELLE ALEJANDRA MONTES AGREDANO**, Presidenta e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura, con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Constitución Política, así como, los artículos 26 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento a la consideración del Pleno la siguiente **Iniciativa de Decreto** por la que se **reforman los artículos 4, 5, 7, 12, 13, 15, 16, 17, 24, 26 Y 27 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, prevenir y Eliminar la Discriminación; artículo 14 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículo 6 de la Ley para el Desarrollo Económico, todas del Estado de Jalisco**, de conformidad con la siguiente:

INFOLEJ
1307-LXIII

03564

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
24 AGO 2022
ORA 13:30

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En diversos informes, así como eventos y declaraciones oficiales, las autoridades Federales y Estatales han reconocido la vigencia de la desigualdad y la discriminación en los centros laborales, es decir, actualmente las mujeres y personas con discapacidad siguen siendo objeto de actos que les marginan y amplían las diferencias que sufren, a partir de aquí se hace necesario reforzar y, en muchos casos replantear las políticas públicas y el marco normativo que rige la vida laboral de las y los mexicanos, así como el establecimiento de Normas Mexicanas para regular aspectos particulares y generar una nueva cultura en los trabajadores y trabajadoras.

Recordemos que el 17 de julio de 1980, México firma la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la cual fue ratificada hasta el 3 de septiembre de 1981. Desde entonces, los mecanismos para la erradicación de la desigualdad y discriminación laboral se han quedado

ENTREGO: _____
RECIBIO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. _____
DE: 50



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

cortos en las metas planteadas, pues al día de hoy subsisten éstas violaciones.

Desgraciadamente, las normas establecidas en nuestro sistema se han constituido a partir de la perspectiva masculina y de los intereses y las necesidades de quienes toman las decisiones, generalmente hombres, luego entonces las mujeres, a pesar de ser mayoría han tenido que dar la lucha por la conquista de los derechos político – electorales, laborales, entre otros. Sin embargo, el reconocimiento o proclamación de un derecho sin un sistema integral que lo garantice no representa una verdadera prerrogativa.

La meta y el compromiso que tenemos es materializar el derecho de igualdad laboral y no discriminación a través de productos legislativos por los que la presente iniciativa representa un esfuerzo más para que esto sea una realidad y no solo buenos deseos o aspiraciones.¹

En el 2019 el Instituto Nacional de las Mujeres, el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres emitieron el Plan de Acción para Garantizar la Igualdad de Oportunidades Laborales y Reducción de la Brecha Salarial de las Mujeres en Estado de Jalisco.

Este plan está trazado en tres grandes productos, siendo:

1. Distintivo para la Igualdad de Género: Consiste en una certificación voluntaria otorgada por la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISMH), este mecanismo distinguirá a los espacios laborales, comprometidos con la igualdad de género, que lo demuestren por medio de la adopción de las prácticas y requisitos establecidos en distintivo.

¹ Patricia Wohlers Erchiga, et al. (2002). Coloquio nacional para el análisis de la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujeres CEDAW. Memoria. 08 de agosto de 2022, de Instituto Nacional de las Mujeres Sitio web: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100876.pdf





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2. Compromiso de Vinculación: Se refiere a un acuerdo contractual que concreta la vinculación de las y los distintos agentes en torno a actividades específicas para mitigar la brecha de desigualdad económica.
 3. Campaña Formativa sobre la Desigualdad Económica: El espíritu de la campaña es contribuir a superar las ideas que dan fundamento a las prácticas machistas, atendiendo a la problemática de información errónea que fundamenta los estereotipos y prejuicios hacia las mujeres. ²
- II. Debemos recordar que el 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual tiene como objetivo fundamental el asegurarle el pleno goce en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos para todas las personas con discapacidad, convirtiéndose ésta en la primera convención internacional sobre los derechos humanos aprobada en el siglo XXI.

Es sumamente relevante el destacar que esta Convención en esencia persigue cambiar el paradigma del trato asistencialista a las personas con discapacidad, permitiendo que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones, tanto exigiendo sus derechos como cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad.

Nuestro país firmó la Convención y ratificó su Protocolo facultativo el 30 de marzo de 2007, esto obliga a México a que adopte y desarrolle políticas de no discriminación y medidas de acción en favor de los derechos de las personas con discapacidad y de igual manera adaptar los ordenamientos jurídicos para que puedan hacer valer los derechos consagrados, reconociendo su igualdad ante la ley y la erradicación de todo tipo de discriminación.³

² Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres . (2019). Plan de Acción para Garantizar la Igualdad de Oportunidades Laborales y Reducción de la Brecha Salarial de las Mujeres en el Estado de Jalisco . 09 de agosto de 2022, de Gobierno de Jalisco Sitio web: https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/Plan-de-Accion-para-Garantizar-la-Igualdad-de-Oportunidades-Laboral-es-y-Reduccion-de-la-Brecha-Salarial-de-las-Mujeres-en-el-Estado-de-Jalisco_-Instituto-Nacional-de-las-Mujeres_.pdf.

³ Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2020). La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. 09 de agosto de 2022, de Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) Sitio web: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

ENTREGO: _____ RECIPIO: _____

3 DE 10

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Con cifras del Censo de Población y Vivienda 2020, de los 126 014 024 mexicanos, el 5.7%, es decir 7 168 178 personas tienen discapacidad y/o algún problema o condición mental. *“Las entidades con la menor prevalencia son Quintana Roo (4.34%), Nuevo León (4.60%) y Chiapas (4.63%); mientras que Oaxaca (7.22%), Guerrero (6.78%) y Tabasco (6.71) reportan las prevalencias más altas. Las mujeres (5.79%) tienen una prevalencia ligeramente mayor que los hombres (5.59%) [...]”*

[...] En México, 76% (5 426 553) de las personas con discapacidad y/o problema o condición mental cuenta con afiliación a servicios de salud, porcentaje mayor a 74% (87 147740) que tiene la población sin discapacidad.

[...] La Población Económicamente Activa (PEA), expresada mediante la tasa de participación económica, simboliza a la fuerza de trabajo para la producción de bienes y servicios económicos, incluye a las personas que tenían un vínculo con la actividad económica en la semana de referencias (personas ocupadas) y a quienes buscaban tener un vínculo con alguna actividad económica (personas desocupadas). En 2020, la tasa de participación económica de las personas con discapacidad y/o con algún problema o condición mental de 15 años y más representa un 38% (2.4 millones), cifra que representa poco más de la mitad de la que se observa en las personas sin discapacidad 67% (59 millones).⁴

III. A pesar de diversos esfuerzos llevados a cabo en nuestro País por dependencias como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) que estableció la NMX-R-025-SCFI-2009 y que después de diversas reformas legales en la materia se denominaría NMX-R-025-SCFI-2012, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) implementando el Modelo de Equidad de Género cuyo objetivo era desarrollar, fomentar e impulsar la igualdad de género en las organizaciones, para institucionalizar las políticas de igualdad propiciando mismas oportunidades y garantizando el acceso a las mismas y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) que diseñó e

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEG). (2021). ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DATOS NACIONALES) . 09 de agosto de 2022, de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEG) Sitio web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

ENTREGO: _____
RECIBÍO: _____
9 DE 50
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No. _____
JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

implementó la Guía de Acción contra la Discriminación; todas estas acciones con el fin de la reducción, sanción y erradicación de la desigualdad y la discriminación en los centros de trabajo, aún persisten dentro del mercado laboral diversas formas de discriminación, las cuales generan que no se goce plenamente de los derechos y que al mismo tiempo se inhiba el ejercicio igualitario de libertades, derechos y las oportunidades de las personas.

Las Dependencias antes mencionadas conjuntando acciones y los mecanismos más relevantes de los mecanismos llevados a cabo, proponen un nuevo instrumento al cual denominaron NMX-R-025-SCFI-2015 en materia de Igualdad Laboral y No Discriminación, mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con buenas prácticas para el desarrollo integral de las y los trabajadores, misma que se encuentra sustentada en la normatividad vigente en la materia laboral tanto nacional como internacional.

La Norma Mexicana señalada tiene como finalidad fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestren la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación.

Sus principales ejes son: incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y, realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y persona de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

Entre los beneficios que obtienen los centros de trabajo al certificarse con esta Norma Mexicana se encuentran los siguientes:

1. Ratificación del centro de trabajo con la sociedad al respetar los derechos laborales de su personal y promoción de buenas prácticas.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

2. Obtener mayor impacto en la cadena de valor del centro de trabajo.
3. Recibir puntos en el caso de una licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios, en los términos del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Fortalecer entre las y los trabajadores del centro la lealtad, pertenencia y compromiso.
5. Consolidar la cultura directiva y laboral con el máximo respeto a la diversidad, trato igualitario en oportunidades, remuneración y beneficios.
6. Corresponsabilidad familiar y laboral.

De igual manera, las y los trabajadores se podrían beneficiar obteniendo un trato igualitario y un ejercicio más amplio de sus derechos laborales; incremento en la confianza y credibilidad y el fortalecimiento de su desarrollo personal y profesional.

Por supuesto que se generan beneficios sociales como el fortalecimiento de los valores y derechos humanos; identificación con el compromiso de los centros de trabajo y contaría gradualmente con mayor número de locales e instalaciones accesibles para personas con discapacidades y adultas mayores.⁵

Según el padrón de centros certificados con esta norma en el Estado de Jalisco, tan sólo han obtenido dicho grado doce centros de trabajo, tanto del sector público como del privado, siendo los siguientes:

1. Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
2. Centro de Investigaciones y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.
3. Centro Universitario de Tonalá de la U de G.
4. Comisión Estatal de Derechos Humanos.
5. Comisión Nacional Forestal Jalisco.

⁵ Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2015). Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. 09 de agosto de 2022, de Gobierno de la República Sitio web: <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/norma-mexicananmx-r025-scfi-2015-en-igualdad-laboral-y-no-discriminacion>

ENTREGO: _____	RECIBÍO: _____
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	DE: 50



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 6. Congreso del Estado de Jalisco.
- 7. Consultoría de Guadalajara, S. A. de C. V.
- 8. Continental Guadalajara Services México, S. A. de C. V.
- 9. Instituto Jalisciense de las Mujeres.
- 10. Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco.
- 11. Universidad Politécnica de la ZMG de Jalisco.
- 12. Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro SCT Jalisco. ⁶

V. Quienes integramos esta LXIII Legislatura, en un sentido de preocupación por la situación de discriminación que aún sufren las mujeres y las personas con discapacidad, especialmente en el ámbito laboral, hemos presentado y aprobado reformas a diversas leyes en materia de igualdad y se han presentado iniciativas, la última de ellas en la que se propone reformar el artículo 13 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 2022.

Como hemos mencionado ya, es importante que la legislación y reformas que se establecen vayan acompañadas de políticas públicas eficientes y eficaces para que los instrumentos que emanan de este Poder Legislativo sean benéficos para la ciudadanía, es por ello que se presenta esta iniciativa con el fin de aprovechar los instrumentos legales a nuestro alcance y que las mujeres y hombres logren una igualdad en todos los rubros y que las personas con discapacidad no vean violentados sus derechos y que la discriminación en su contra sea erradicada.

La presente iniciativa propone que se establezca un sistema de incentivos a aquellas empresas que comprueben el cumplimiento de las disposiciones, criterios y lineamientos de la Norma Mexicana NMX-R-025-2015 en materia de igualdad laboral y no discriminación, con lo que se pretende que a partir de este sistema se motive a todas las empresas a erradicar las brechas de desigualdad que aún subsisten en contra de las mujeres y las personas con discapacidad.

⁶ Consejo Interinstitucional de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. (2022). Padrón Nacional de Centros de Trabajo Certificados. 09 de agosto de 2022, de Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación Sitio web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741148/2Padro_n_de_CT_certificados_NMX_6_de_julio_de_2022.pdf

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: 50

7



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

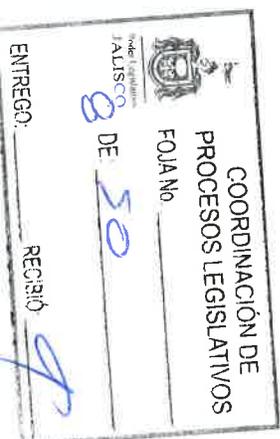
La gobernanza incluye ir de la mano, tanto Gobierno en un ambiente coordinación y cooperación, y los diversos sectores sociales, celebramos la apertura desde el Consejo de la Cámara de Industriales de Jalisco a través de su Presidente César Castro Rodríguez y la Comisión de Mujeres Empresarias a fin de hacer sinergia con el sector público, que a través de un proyecto que en conjunto con la Cámara Nacional de la Industria del Vestido (CANAIVE) se está realizando para emplear a mujeres y se contempla trabajar con las Secretarías de Desarrollo Económico y de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y de Educación.

Juntos, sociedad y gobierno, debemos seguir estableciendo herramientas y mecanismos que ayuden a reducir la desigualdad que aún subsiste en nuestro estado, recordando la colaboración que se tuvo en la presentación de la iniciativa en materia de brecha salarial y no discriminación en diciembre del año 2021, misma que se aprobó el 06 de abril de 2022.

Asimismo, es importante destacar la participación activa de las Diputadas integrantes de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado, las cuales constituyeron la Asociación Parlamentaria denominada "BANCADA DE LEGISLADORAS", quienes en su acta constitutiva establecieron, entre otros objetos los siguientes:

- Promover acciones que generen empleo, salud, educación y capacitación a las mujeres para contribuir a su superación en pleno respeto de sus derechos.
- Para la reducción de la brecha de desigualdad salarial entre mujeres y hombres, y contra la discriminación, mediante reformas legislativas y la promoción para la implementación de las normas mexicanas en igualdad laboral y no discriminación.

V. Según el Índice de Competitividad Estatal (ICE) del año 2021 y el ranking elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), las mejores entidades para el campo laboral son: Sinaloa, Nuevo León,





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Ciudad de México, Nayarit y Sonora; es decir, en éstos estados de la República se tienen salarios superiores, un margen inferior de personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar, menor brecha salarial, jornadas de trabajo balanceadas, se encuentra un mayor número de personas con estudios superiores y se ofertan buenos programas para su capacitación.

En contraparte, las entidades peor evaluadas fueron: Oaxaca, Tlaxcala, Guanajuato, Guerrero y Chiapas, mientras que el Estado de Jalisco se encontró en el 8º lugar.⁷

Muchas son las demandas que aún quedan pendientes de dar solución e indicadores que impulsar, por eso creemos que incentivar a las empresas a reducir la desigualdad salarial y discriminación en los centros de trabajo ayudaría a crear un mejor campo laboral en Jalisco.

Para mayor claridad de la propuesta que se plantea en la presente iniciativa, en el cuadro siguiente se muestra el texto vigente de lo que se propone reformar y el comparativo con la propuesta:

LEY ESTATAL PARA PROMOVER LA IGUALDAD, PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4. Es obligación de todas las dependencias y entidades estatales y municipales y organismos públicos autónomos y miembros de la sociedad civil, en el ámbito de sus competencias, en un marco de coordinación y colaboración interinstitucional, garantizar que todas las personas gocen sin discriminación alguna, de sus derechos humanos reconocidos	Artículo 4. Es obligación de todas las dependencias y entidades estatales y municipales y organismos públicos autónomos y miembros de la sociedad civil, en el ámbito de sus competencias, en un marco de coordinación y colaboración interinstitucional, garantizar que todas las personas gocen sin discriminación alguna, de sus derechos humanos reconocidos

⁷ Con información del siguiente enlace, Consultado el día 04 de abril de 2022.: <https://imco.org.mx/indices/indice-de-competitividad-estatal-2021/capitulos-de-resultados>.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, en la presente Ley, en la Ley Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco y demás leyes vigentes; quienes están obligados a observar, salvaguardar, promover, gestionar, avalar y garantizar el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, así como a la eliminación de obstáculos que impidan su pleno desarrollo y la efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Estado, debiendo impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de sensibilización, igualdad, respeto y no discriminación en contra de las personas, con especial énfasis en grupos y comunidades en condición de vulnerabilidad.

Es obligación de las personas físicas y jurídicas abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o en contra de la igualdad de trato y oportunidades, ya sea por acción u omisión.

en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, en la presente Ley, en la Ley Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, **Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas** y demás leyes vigentes; quienes están obligados a observar, salvaguardar, promover, gestionar, avalar y garantizar el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, así como a la eliminación de obstáculos que impidan su pleno desarrollo y la efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Estado, debiendo impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de sensibilización, igualdad, respeto y no discriminación en contra de las personas, con especial énfasis en grupos y comunidades en condición de vulnerabilidad.

Es obligación de las personas físicas y jurídicas abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o en contra de la igualdad de trato y oportunidades, ya sea por acción u omisión.

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

10 DE 50

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El enfoque antidiscriminatorio debe ser incorporado de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en la planeación, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Para el debido cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y la promoción de las medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas a favor de la igualdad de oportunidades, el Congreso del Estado y los municipios que así lo determinen podrán incluir en su presupuesto de egresos la partida y programas respectivos, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y las previsiones de ingresos correspondientes.

Es obligación de los órganos de poder públicos, entidades y dependencias, capacitar a sus servidores públicos en la cultura de la igualdad.

Artículo 5. Los poderes del Estado y demás entes públicos, en el ámbito de su competencia deben expedir e implementar la normatividad y los mecanismos necesarios para el exacto cumplimiento de la presente ley. La elaboración de las políticas públicas a fin de prevenir, detectar, atender,

El enfoque antidiscriminatorio debe ser incorporado de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en la planeación, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Para el debido cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y la promoción de las medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas a favor de la igualdad de oportunidades, el Congreso del Estado y los municipios que así lo determinen podrán incluir en su presupuesto de egresos la partida y programas respectivos, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y las previsiones de ingresos correspondientes.

Es obligación de los órganos de poder públicos, entidades y dependencias, capacitar a sus servidores públicos en la cultura de la igualdad.

Artículo 5. Los poderes del Estado y demás entes públicos, en el ámbito de su competencia deben expedir e implementar la normatividad y los mecanismos necesarios para el exacto cumplimiento de la presente ley. La elaboración de las políticas públicas a fin de prevenir, detectar, atender,

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

11 DE 50

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

Secretaría Legislativa JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>sancionar y erradicar la discriminación, así como para promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las personas y grupos vulnerables.</p>	<p>sancionar y erradicar la discriminación, así como para promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades de las personas y grupos vulnerables.</p> <p>Para el debido cumplimiento de éstos mecanismos, deberán incluir en su presupuesto de egresos la partida y programas respectivos, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y las previsiones de ingresos correspondientes.</p>
<p>Artículo 7. Se consideran conductas discriminatorias para toda persona, de manera enunciativa más no limitativa, aquellas que por motivos de discriminación produzcan el efecto de:</p> <p>I. Limitar o impedir el acceso o permanencia a la educación pública o privada, así como becas e incentivos en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables, por razones de origen étnico o social, nacionalidad, características genéticas, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, opiniones,</p>	<p>Artículo 7. Se consideran conductas discriminatorias para toda persona, de manera enunciativa más no limitativa, aquellas que por motivos de discriminación produzcan el efecto de:</p> <p>I. Limitar o impedir el acceso o permanencia a la educación pública o privada, así como becas e incentivos en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables, por razones de origen étnico o social, nacionalidad, características genéticas, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, opiniones,</p>

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____

12 DE 50

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

13 DE 50

FOJANO _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

orientación sexual, género, estado civil, edad, apariencia física, ocupación o actividad, o cualquier otro supuesto en el que se encuentre el alumno o alguno de sus ascendientes o descendientes directos;

II. Incorporar contenidos, metodología o instrumentos pedagógicos en los que se asignen papeles o difundan representaciones, imágenes o situaciones de inferioridad contrarios a los principios de equidad, igualdad, inclusión, justicia social, respeto, no violencia y no discriminación;

III. Negar o restringir las oportunidades de elección, acceso, permanencia, promoción y ascenso en el empleo o establecer requisitos para el mismo, que atenten contra los derechos y libertades fundamentales de las personas;

IV. Negar, restringir o establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones, los créditos y las condiciones laborales

orientación sexual, género, estado civil, edad, apariencia física, ocupación o actividad, o cualquier otro supuesto en el que se encuentre el alumno o alguno de sus ascendientes o descendientes directos;

II. Incorporar contenidos, metodología o instrumentos pedagógicos en los que se asignen papeles o difundan representaciones, imágenes o situaciones de inferioridad contrarios a los principios de equidad, igualdad, inclusión, justicia social, respeto, no violencia y no discriminación;

III. Negar o restringir las oportunidades de elección, acceso, permanencia, promoción y ascenso en el empleo o establecer requisitos para el mismo, que atenten contra los derechos y libertades fundamentales de las personas;

IV. Negar, restringir o establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones, los créditos y las condiciones laborales



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>para trabajo igual dentro del mismo centro laboral;</p> <p>V. Negar o limitar el acceso a los programas de capacitación y de desarrollo humano o social, así como de formación profesional;</p> <p>VI. Rescindir el contrato de trabajo por alguna de las causas discriminatorias señaladas en la presente ley;</p> <p>VII. Negar o impedir el acceso a la seguridad social y sus beneficios, a los servidores públicos del Estado y municipales, y sus beneficiarios;</p> <p>VIII. Ocultar, limitar o negar la información relativa a los derechos sexuales y reproductivos o impedir el libre ejercicio del derecho a decidir el número y espaciamiento de los hijos;</p> <p>IX. Negar o condicionar el acceso a los servicios de salud y de atención médica;</p> <p>X. Restringir o negar la información al interesado sobre su estado de salud,</p>	<p>para trabajo igual dentro del mismo centro laboral;</p> <p>V. Negar o limitar el acceso a los programas de capacitación y de desarrollo humano o social, así como de formación profesional;</p> <p>VI. Rescindir el contrato de trabajo por alguna de las causas discriminatorias señaladas en la presente ley;</p> <p>VII. Negar o impedir el acceso a la seguridad social y sus beneficios, a los servidores públicos del Estado y municipales, y sus beneficiarios;</p> <p>VIII. Ocultar, limitar o negar la información relativa a los derechos sexuales y reproductivos o impedir el libre ejercicio del derecho a decidir el número y espaciamiento de los hijos;</p> <p>IX. Negar o condicionar el acceso a los servicios de salud y de atención médica;</p> <p>X. Restringir o negar la información al interesado sobre su estado de salud,</p>
--	--

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

14 DE 50

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



<p>impedir la participación en las decisiones respecto del tratamiento médico o terapéutico, no manejar el historial médico en forma confidencial;</p> <p>XI. Impedir o evitar que como usuarios de servicios de salud se conozcan los procedimientos establecidos por las instituciones encargadas, para el cuidado y atención de los pacientes;</p> <p>XII. Obligar a un tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, salvo los casos previstos por las disposiciones legales aplicables;</p> <p>XIII. Negar el derecho a la convivencia, salvo resolución judicial;</p> <p>XIV. Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier índole;</p> <p>XV. Negar, limitar o condicionar el derecho de participación política, al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a</p>	<p>impedir la participación en las decisiones respecto del tratamiento médico o terapéutico, no manejar el historial médico en forma confidencial;</p> <p>XI. Impedir o evitar que como usuarios de servicios de salud se conozcan los procedimientos establecidos por las instituciones encargadas, para el cuidado y atención de los pacientes;</p> <p>XII. Obligar a un tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, salvo los casos previstos por las disposiciones legales aplicables;</p> <p>XIII. Negar el derecho a la convivencia, salvo resolución judicial;</p> <p>XIV. Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier índole;</p> <p>XV. Negar, limitar o condicionar el derecho de participación política, al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a</p>
--	--



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

todos los cargos públicos, salvo los casos previstos en la legislación aplicables, así como la participación en el diseño y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XVI. Impedir o limitar el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes, salvo los casos que la legislación prevé por resolución judicial;

XVII. Impedir, negar, retardar, obstaculizar o restringir el derecho de acceso a la procuración e impartición de justicia;

XVIII. Impedir, negar o restringir el derecho a ser oídos y vencidos en procedimientos administrativos o judiciales, a la asistencia por parte de abogados, de especialistas, de intérpretes, traductores; así como el derecho de los niños y las niñas a ser escuchados;

todos los cargos públicos, salvo los casos previstos en la legislación aplicables, así como la participación en el diseño y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables;

XVI. Impedir o limitar el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes, salvo los casos que la legislación prevé por resolución judicial;

XVII. Impedir, negar, retardar, obstaculizar o restringir el derecho de acceso a la procuración e impartición de justicia;

XVIII. Impedir, negar o restringir el derecho a ser oídos y vencidos en procedimientos administrativos o judiciales, a la asistencia por parte de abogados, de especialistas, de intérpretes, traductores; así como el derecho de los niños y las niñas a ser escuchados;

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

16 DE 50

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>XIX. Aplicar o permitir usos o costumbres que atenten contra los derechos y libertades fundamentales de las personas;</p> <p>XX. Obstaculizar, restringir o impedir la libre elección de personas con quien genere vínculos afectivos, salvo que se afecte el interés superior de la niñez, y por resolución judicial;</p> <p>XXI. Ofender, ridiculizar o promover el odio y la violencia a través de mensajes o imágenes, medios de comunicación masiva o bajo cualquier otra forma;</p> <p>XXII. Limitar o impedir el ejercicio de la libre expresión de ideas, creencias, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres, siempre que éstas no atenten contra el orden público o derechos a terceros;</p> <p>XXIII. Negar asistencia religiosa a personas privadas de la libertad, internadas en instituciones de salud o asistencia o que presten</p>	<p>XIX. Aplicar o permitir usos o costumbres que atenten contra los derechos y libertades fundamentales de las personas;</p> <p>XX. Obstaculizar, restringir o impedir la libre elección de personas con quien genere vínculos afectivos, salvo que se afecte el interés superior de la niñez, y por resolución judicial;</p> <p>XXI. Ofender, ridiculizar o promover el odio y la violencia a través de mensajes o imágenes, medios de comunicación masiva o bajo cualquier otra forma;</p> <p>XXII. Limitar o impedir el ejercicio de la libre expresión de ideas, creencias, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres, siempre que éstas no atenten contra el orden público o derechos a terceros;</p> <p>XXIII. Negar asistencia religiosa a personas privadas de la libertad, internadas en instituciones de salud o asistencia o que presten</p>
--	--

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____

17 DE 50

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>servicio en las fuerzas armadas;</p> <p>XXIV. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad;</p> <p>XXV. Limitar, obstaculizar o impedir el derecho a la alimentación, la vivienda, la recreación y los servicios de atención médica adecuados para quienes conforme a la ley tengan derecho a ello;</p> <p>XXVI. Negar u obstaculizar el acceso y la permanencia de cualquier persona, o los ajustes razonables a espacios, instalaciones y servicios públicos, o a institución o establecimiento privado que preste u ofrezca servicios o productos al público;</p> <p>XXVII. Limitar, obstaculizar o negar el libre desplazamiento de cualquier persona, salvo los casos previstos por la legislación aplicable;</p>	<p>servicio en las fuerzas armadas;</p> <p>XXIV. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad;</p> <p>XXV. Limitar, obstaculizar o impedir el derecho a la alimentación, la vivienda, la recreación y los servicios de atención médica adecuados para quienes conforme a la ley tengan derecho a ello;</p> <p>XXVI. Negar u obstaculizar el acceso y la permanencia de cualquier persona, o los ajustes razonables a espacios, instalaciones y servicios públicos, o a institución o establecimiento privado que preste u ofrezca servicios o productos al público;</p> <p>XXVII. Limitar, obstaculizar o negar el libre desplazamiento de cualquier persona, salvo los casos previstos por la legislación aplicable;</p>
---	--

ENTREGÓ: _____ RECIBÍÓ: _____

18 DE 50

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Secretaría Legislativa JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XXVIII. Explotar de cualquier manera o dar un trato abusivo o degradante a cualquier persona;

XXIX Restringir, obstaculizar o impedir el derecho a la participación en actividades académicas, deportivas, recreativas o culturales, salvo que el solicitante incumpla los requisitos previstos por las leyes y normatividad de la materia para acceder a dichas actividades;

XXX. Negar, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y de sus integrantes, el uso de sus lenguas, idiomas, costumbres, la práctica de sus sistemas normativos, la reproducción de su cultura y vida comunitaria en contravención a lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los convenios y tratados firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos;

XXVIII. Explotar de cualquier manera o dar un trato abusivo o degradante a cualquier persona;

XXIX Restringir, obstaculizar o impedir el derecho a la participación en actividades académicas, deportivas, recreativas o culturales, salvo que el solicitante incumpla los requisitos previstos por las leyes y normatividad de la materia para acceder a dichas actividades;

XXX. Negar, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y de sus integrantes, el uso de sus lenguas, idiomas, costumbres, la práctica de sus sistemas normativos, la reproducción de su cultura y vida comunitaria en contravención a lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los convenios y tratados firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos;

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

19 DE 50

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

Secretaría del Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XXXI. Incitar a la persecución, el rechazo, la burla, la difamación, la injuria, el odio y la violencia, o incurrir en el maltrato físico, psicológico, patrimonial o económico por cualquier motivo de discriminación;

XXXII. Estigmatizar o negar derechos a personas con adicciones, que tengan alguna discapacidad, que han estado o se encuentran en centros de reclusión o en instituciones de atención a personas con discapacidad mental o psicosocial, que asuman públicamente su preferencia sexual, o que sean portadores del virus de inmunodeficiencia humana;

XXXIII. Ejercer violencia institucional en contra de personas, grupos o comunidades;

XXXIV. Limitar o negar el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración o usufructo de recursos naturales, una vez satisfechos los requisitos

XXXI. Incitar a la persecución, el rechazo, la burla, la difamación, la injuria, el odio y la violencia, o incurrir en el maltrato físico, psicológico, patrimonial o económico por cualquier motivo de discriminación;

XXXII. Estigmatizar o negar derechos a personas con adicciones, que tengan alguna discapacidad, que han estado o se encuentran en centros de reclusión o en instituciones de atención a personas con discapacidad mental o psicosocial, que asuman públicamente su preferencia sexual, o que sean portadores del virus de inmunodeficiencia humana;

XXXIII. Ejercer violencia institucional en contra de personas, grupos o comunidades;

XXXIV. Limitar o negar el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración o usufructo de recursos naturales, una vez satisfechos los requisitos

ENTREGO:	RECIBÍ:
20	
DE:	
50	
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>establecidos en la legislación aplicable;</p> <p>XXXV. Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos y libertades fundamentales de las personas;</p> <p>XXXVI. Negar o restringir el derecho a amamantar al menor en cualquier espacio público;</p> <p>XXXVII Restringir, por cualquier motivo, el acceso a la información pública o gubernamental, salvo aquellos supuestos que sean establecidos por las disposiciones legales aplicables; y</p> <p>XXXVIII. En general, incurrir en cualquier otro acto u omisión discriminatoria que tenga por objeto anular, impedir o menoscabar los derechos, las libertades, la igualdad de oportunidades y de trato de las personas, o que atenten contra su dignidad.</p>	<p>establecidos en la legislación aplicable;</p> <p>XXXV. Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos y libertades fundamentales de las personas;</p> <p>XXXVI. Negar o restringir el derecho a amamantar al menor en cualquier espacio público;</p> <p>XXXVII Restringir, por cualquier motivo, el acceso a la información pública o gubernamental, salvo aquellos supuestos que sean establecidos por las disposiciones legales aplicables; y</p> <p>XXXVIII. Negar el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en condiciones de vulnerabilidad, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través</p>
---	--

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____

21

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p>del establecimiento de porcentajes o cuotas;</p> <p>XXXIX. Negar, limitar o condicionar el adoptar prácticas laborales en materia de igualdad laboral y no discriminación que limiten el avanzar hacia una cultura laboral para que todos obtengan las mismas oportunidades; y</p> <p>XL. En general, incurrir en cualquier otro acto u omisión discriminatoria que tenga por objeto anular, impedir o menoscabar los derechos, las libertades, la igualdad de oportunidades y de trato de las personas, o que atenten contra su dignidad.</p>
<p>MEDIDAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN</p> <p>Artículo 12. Corresponde a los entes públicos en el ámbito de sus competencias la implementación de las medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación o violencia en las personas y grupos vulnerables que habitan el Estado, que son las siguientes:</p>	<p>MEDIDAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN</p> <p>Artículo 12. Corresponde a los entes públicos en el ámbito de sus competencias la implementación de las medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación o violencia en las personas y grupos vulnerables que habitan el Estado, que son las siguientes:</p>

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

22 DE 50

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

HOJA NO. _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. Garantizar que sean tomadas en cuenta las necesidades y experiencias de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad en todos los programas y políticas públicas destinadas a erradicar la pobreza y asegurar espacios para su participación en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las mismas;

II. Impulsar la educación contra la discriminación que promueva el respeto a las diferencias físicas, ideológicas, políticas, económicas, sociales, culturales y religiosas;

III. Sensibilizar, informar y capacitar de manera permanente a las personas servidoras públicas del Estado en materia del derecho a la no discriminación, la no violencia, la equidad y la igualdad de trato y oportunidades;

I. Garantizar que sean tomadas en cuenta las necesidades y experiencias de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad en todos los programas y políticas públicas destinadas a erradicar la pobreza y asegurar espacios para su participación en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las mismas;

II. Impulsar la educación contra la discriminación que promueva el respeto a las diferencias físicas, ideológicas, políticas, económicas, sociales, culturales y religiosas **generando una cultura de igualdad y No Discriminación en todos los ámbitos;**

III. Sensibilizar, informar y capacitar de manera permanente a las personas servidoras públicas del Estado en materia del derecho a la no discriminación, la no violencia, la equidad y la igualdad de trato, **laboral** y oportunidades;

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

23 DE 50

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>IV. Contar con programas de formación permanente para las personas físicas o jurídicas que se encuentren en Jalisco, en materia de igualdad de trato y oportunidades;</p> <p>V. Promover y llevar a cabo estudios para fomentar el respeto al derecho a la igualdad, a la no discriminación y a la no violencia, así como de los mecanismos para prevenirlos y erradicarlos;</p> <p>VI. Fortalecer los servicios de salud para la prevención, detección y tratamiento de enfermedades o discapacidades, así como garantizar en los mismos los ajustes razonables bajo los principios de diseño universal y de respeto a la dignidad, voluntad e intimidad de las personas;</p> <p>VII. Garantizar los ajustes razonables desde el diseño universal, del entorno urbano, los servicios y los medios de transporte público de manera que se permita el libre acceso y</p>	<p>IV. Contar con programas de formación permanente para las personas físicas o jurídicas que se encuentren en Jalisco, en materia de igualdad de trato, laboral y oportunidades;</p> <p>V. Promover y llevar a cabo estudios para fomentar el respeto al derecho a la igualdad, a la no discriminación y a la no violencia, así como de los mecanismos para prevenirlos y erradicarlos;</p> <p>VI. Fortalecer los servicios de salud para la prevención, detección y tratamiento de enfermedades o discapacidades, así como garantizar en los mismos los ajustes razonables bajo los principios de diseño universal y de respeto a la dignidad, voluntad e intimidad de las personas;</p> <p>VII. Garantizar los ajustes razonables desde el diseño universal, del entorno urbano, los servicios y los medios de transporte público de manera que se permita el libre acceso y</p>
--	--

ENTREGA: _____ RECIBIDO: _____

24 DE 450

JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>desplazamiento para todas las personas;</p> <p>VIII. Promover la cultura de la denuncia por cuestiones de discriminación y falta de igualdad de trato y oportunidades, facilitando que la misma sea a través de medios electrónicos en todo el Estado;</p> <p>IX. Garantizar la no violencia institucional en contra de personas, grupos o comunidades, así como la debida diligencia en la actuación de los entes públicos; y</p> <p>X. Promover la cultura de paz en el Estado.</p>	<p>desplazamiento para todas las personas;</p> <p>VIII. Promover la cultura de la denuncia por cuestiones de discriminación y falta de igualdad de trato y oportunidades, facilitando que la misma sea a través de medios electrónicos en todo el Estado;</p> <p>IX. Garantizar la no violencia institucional en contra de personas, grupos o comunidades, así como la debida diligencia en la actuación de los entes públicos; y</p> <p>X. Promover la cultura de paz en el Estado.</p>
<p>Artículo 13. Las medidas de nivelación incluyen, entre otras:</p> <p>I. Ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones;</p> <p>II. Diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, libros de texto, licitaciones, de fácil acceso para las personas</p>	<p>Artículo 13. Las medidas de nivelación incluyen, entre otras:</p> <p>I. Ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones;</p> <p>II. Diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, libros de texto, licitaciones, de fácil acceso para las personas</p>

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: 50



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>con discapacidad y personas indígenas;</p> <p>III. Uso de intérpretes de lengua de señas mexicana en eventos públicos de las dependencias gubernamentales, así como el uso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas cuando así se requiera;</p> <p>IV. La accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y de información;</p> <p>V. Derogación o abrogación de las disposiciones normativas que resulten discriminatorias; y</p> <p>VI. La implementación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.</p>	<p>con discapacidad y personas indígenas;</p> <p>III. Uso de intérpretes de lengua de señas mexicana en eventos públicos de las dependencias gubernamentales, así como el uso de intérpretes y traductores de lenguas indígenas cuando así se requiera;</p> <p>IV. La accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y de información;</p> <p>V. Derogación o abrogación de las disposiciones normativas que resulten discriminatorias;</p> <p>VI. La implementación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad; y</p> <p>VII. La implementación de estímulos a entes públicos y privados que cumplan con normativas tendientes</p>
---	---

ENTREGO: _____ RECIBÍ: _____

26 DE 50

FOJANO _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	<p>a adoptar políticas públicas y medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad laboral y no discriminación en las condiciones de trabajo, particularmente, para eliminar en los sectores público, privado y social la brecha de género, en especial la salarial.</p>
<p>Artículo 15. Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes:</p> <p>I. La educación para la igualdad y la diversidad dentro del sistema educativo estatal;</p> <p>II. La integración en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del derecho a la igualdad y no discriminación;</p> <p>III. El desarrollo de políticas contra la misoginia, xenofobia o discriminación por apariencia;</p> <p>IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a servidores</p>	<p>Artículo 15. Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes:</p> <p>I. La educación para la igualdad y la diversidad dentro del sistema educativo estatal;</p> <p>II. La integración en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del derecho a la igualdad y no discriminación;</p> <p>III. El desarrollo de políticas contra la misoginia, xenofobia o discriminación por apariencia;</p> <p>IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a servidores</p>

ENTREGO: _____
RECIBÍO: _____

27 DE 20

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>públicos con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias; y</p> <p>V. El llevar a cabo campañas de difusión al interior de los poderes públicos estatales.</p>	<p>públicos con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias;</p> <p>V. El llevar a cabo campañas de difusión al interior de los poderes públicos estatales; y</p> <p>VI. El desarrollo de Políticas de Igualdad Laboral y No Discriminación.</p>
<p>Artículo 17. Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en condiciones de vulnerabilidad y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.</p> <p>Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.</p>	<p>Artículo 17. Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en condiciones de vulnerabilidad y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas, garantizando en todos los casos la Igualdad y No Discriminación.</p> <p>Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.</p>

ENTREGO: _____

RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO

FOJA No _____

28 DE 50



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 24. Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres, de manera enunciativa, son las siguientes:

I. Armonizar las leyes locales, de modo que los lineamientos de los tratados internacionales aprobados por los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia y discriminación en contra de las mujeres se integren a la legislación existente;

II. Dar atención, asistencia, información, educación y asesoría en la salud, así como de salud sexual y reproductiva, de forma suficiente, actualizada, personalizada y libre de estereotipos, prejuicios o estigmas;

III. Incentivar la educación mixta y otorgar becas y apoyos económicos para fomentar la inscripción, permanencia y conclusión de la educación de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares, en los términos y con el alcance

Artículo 24. Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres, de manera enunciativa, son las siguientes:

I. Armonizar las leyes locales, de modo que los lineamientos de los tratados internacionales aprobados por los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia y discriminación en contra de las mujeres se integren a la legislación existente;

II. Dar atención, asistencia, información, educación y asesoría en la salud, así como de salud sexual y reproductiva, de forma suficiente, actualizada, personalizada y libre de estereotipos, prejuicios o estigmas;

III. Incentivar la educación mixta y otorgar becas y apoyos económicos para fomentar la inscripción, permanencia y conclusión de la educación de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares, en los términos y con el alcance

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

JALISCO

2021



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>financiero que disponga el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la previsión de ingresos respectiva;</p> <p>IV. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos que difundan la igualdad esencial y sustantiva entre hombres y mujeres;</p> <p>V. Creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones; y</p> <p>VI. Capacitar en materia de equidad de género, al personal de procuración de justicia, seguridad pública, salud y demás personas que atiendan a víctimas de violencia en contra de las mujeres.</p>	<p>financiero que disponga el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la previsión de ingresos respectiva;</p> <p>IV. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos que difundan la igualdad esencial y sustantiva entre hombres y mujeres;</p> <p>V. Creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones;</p> <p>VI. Capacitar en materia de equidad de género, al personal de procuración de justicia, seguridad pública, salud y demás personas que atiendan a víctimas de violencia en contra de las mujeres; y</p> <p>VII. Implementar políticas públicas que otorguen estímulos fiscales a centros de trabajo que implementen prácticas laborales en materia de Igualdad Laboral y No Discriminación.</p>
---	--

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____

FOJA No. _____

CODE: 50

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Federación Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>Artículo 26. Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas adultas mayores, de manera enunciativa son las siguientes:</p> <p>I. Promover una cultura de denuncia del maltrato, la violencia o la explotación económica, a fin de garantizar la integridad psicofísica de la persona;</p> <p>II. Crear, fortalecer y hacer efectivo el acceso en todo el Estado a servicios de asesoría, de educación, médicos, de seguridad social y atención jurídica gratuita;</p> <p>III. Generar programas de créditos y subsidios para la adquisición, restauración o mejora de una vivienda accesible y adecuada;</p> <p>IV. Promover el otorgamiento de beneficios y descuentos especiales para el acceso a centros turísticos, de entretenimiento, recreación, cultura y deporte; así como a los servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo;</p>	<p>Artículo 26. Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas adultas mayores, de manera enunciativa son las siguientes:</p> <p>I. Promover una cultura de denuncia del maltrato, la violencia o la explotación económica, a fin de garantizar la integridad psicofísica de la persona;</p> <p>II. Crear, fortalecer y hacer efectivo el acceso en todo el Estado a servicios de asesoría, de educación, médicos, de seguridad social y atención jurídica gratuita;</p> <p>III. Generar programas de créditos y subsidios para la adquisición, restauración o mejora de una vivienda accesible y adecuada;</p> <p>IV. Promover el otorgamiento de beneficios y descuentos especiales para el acceso a centros turísticos, de entretenimiento, recreación, cultura y deporte; así como a los servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo;</p>
--	--

ENTREGO: _____ RECIÉBIO: _____

31 DE 50

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

V. Fomentar en las universidades y los centros de educación superior la investigación y el estudio en gerontología, geriatría, psicología y psiquiatría geriátricas;

VI. Procurar un nivel mínimo y decoroso de ingresos a través de programas de capacitación y fomento a la creación de empleos;

VII. Establecer incentivos a las empresas que contraten a las personas adultas mayores;

VIII. Sensibilizar a los profesionales de la salud y de servicio social, sobre los derechos de los adultos mayores, implementando campañas de solidaridad intergeneracional que combatan prejuicios; y

IX. Las demás que establezca la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

V. Fomentar en las universidades y los centros de educación superior la investigación y el estudio en gerontología, geriatría, psicología y psiquiatría geriátricas;

VI. Procurar un nivel mínimo y decoroso de ingresos a través de programas de capacitación y fomento a la creación de empleos;

VII. Establecer incentivos a las empresas que contraten a las personas adultas mayores, **garantizándoles Igualdad Laboral y No Discriminación;**

VIII. Sensibilizar a los profesionales de la salud y de servicio social, sobre los derechos de los adultos mayores, implementando campañas de solidaridad intergeneracional que combatan prejuicios; y

IX. Las demás que establezca la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 27. Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas con discapacidad, de manera enunciativa son las siguientes:

I. Realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de servicios, de información y comunicaciones;

II. Establecer programas de apoyos, estímulos y compensaciones por su desempeño en la educación, la cultura, las artes y el deporte;

III. Garantizar la denuncia por motivos de violencia o discriminación, a través de medios electrónicos en todo el Estado;

IV. Promover y garantizar el uso de intérprete en el caso de las personas con deficiencia auditiva, del perro guía en el caso de las personas con deficiencia visual o de cualquier otro instrumento que sea necesario para cualquier persona con discapacidad,

Artículo 27. Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas con discapacidad, de manera enunciativa son las siguientes:

I. Realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de servicios, de información y comunicaciones;

II. Establecer programas de apoyos, estímulos y compensaciones por su desempeño en la educación, la cultura, las artes y el deporte;

III. Garantizar la denuncia por motivos de violencia o discriminación, a través de medios electrónicos en todo el Estado;

IV. Promover y garantizar el uso de intérprete en el caso de las personas con deficiencia auditiva, del perro guía en el caso de las personas con deficiencia visual o de cualquier otro instrumento que sea necesario para cualquier persona con discapacidad,

ENTREGÓ: _____ RECIBÍÓ: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

JALISCO 23 DE 50



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>en cualquier espacio público o privado, medio de transporte o comunicación dentro del Estado;</p> <p>V. Promover que en las unidades del sistema de salud y de seguridad social del Estado reciban regularmente atención integral, la detección, estimulación temprana, orientación, rehabilitación, tratamiento y medicamentos para las diferentes discapacidades, a fin de mantener y aumentar su capacidad funcional y su calidad de vida;</p> <p>VI. Promover el otorgamiento de beneficios y descuentos especiales para el acceso a centros turísticos, de entretenimiento, recreación, cultura y deporte; así como a los servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo; y</p> <p>VII. Fomentar y garantizar el respeto a los espacios reservados para aquellas personas con movilidad reducida.</p>	<p>en cualquier espacio público o privado, medio de transporte o comunicación dentro del Estado;</p> <p>V. Promover que en las unidades del sistema de salud y de seguridad social del Estado reciban regularmente atención integral, la detección, estimulación temprana, orientación, rehabilitación, tratamiento y medicamentos para las diferentes discapacidades, a fin de mantener y aumentar su capacidad funcional y su calidad de vida;</p> <p>VI. Promover el otorgamiento de beneficios y descuentos especiales para el acceso a centros turísticos, de entretenimiento, recreación, cultura y deporte; así como a los servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo;</p> <p>VII. Fomentar y garantizar el respeto a los espacios reservados para aquellas personas con movilidad reducida; y</p>
--	--

ENTREGO: _____

RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: 39

50



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	VIII. Establecer incentivos a las empresas que contraten a las personas con discapacidad, garantizándoles igualdad laboral y no discriminación.
LEY ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 14. El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, se garantizará, en los términos previstos en la presente Ley, en el acceso a la salud, la educación, el desarrollo económico, los servicios sociales, la vivienda, el empleo, la formación y el desarrollo profesional de las personas.</p> <p>No constituirá discriminación en el acceso al empleo, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el género cuando, debido a la naturaleza de las actividades o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante.</p> <p>Lo anterior comprende el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, que significa</p>	<p>Artículo 14. El principio de igualdad laboral, de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, se garantizará, en los términos previstos en la presente Ley, en el acceso a la salud, la educación, el desarrollo económico, los servicios sociales, la vivienda, el empleo, la formación y el desarrollo profesional de las personas.</p> <p>No constituirá discriminación en el acceso al empleo, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el género cuando, debido a la naturaleza de las actividades o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante.</p> <p>Lo anterior comprende el principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, que significa</p>

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

JALISCO 31 DE 10

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>fijar las mismas remuneraciones globales y elementos que componen a éstas para trabajos iguales o a los que se atribuya el mismo valor; implica evaluar los trabajos y sus remuneraciones mediante criterios objetivos que contemplen como factores las competencias, calificaciones, responsabilidades, funciones, cargas de trabajo, necesidad de formación, esfuerzos y condiciones de trabajo, y eliminar cualquier discriminación o cualquier posible impacto negativo sobre la remuneración de la situación familiar, de las responsabilidades familiares y de cuidados y de cualesquier otras situaciones o características asociadas con el sexo o el género de la persona trabajadora.</p>	<p>fijar las mismas remuneraciones globales y elementos que componen a éstas para trabajos iguales o a los que se atribuya el mismo valor; implica evaluar los trabajos y sus remuneraciones mediante criterios objetivos que contemplen como factores las competencias, calificaciones, responsabilidades, funciones, cargas de trabajo, necesidad de formación, esfuerzos y condiciones de trabajo, y eliminar cualquier discriminación o cualquier posible impacto negativo sobre la remuneración de la situación familiar, de las responsabilidades familiares y de cuidados y de cualesquier otras situaciones o características asociadas con el sexo o el género de la persona trabajadora.</p> <p>El principio de igualdad laboral, de trato y oportunidades entre mujeres y hombres deberán incorporar en sus prácticas y políticas todos los entes públicos, privados y sociales.</p>
LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 6. La presente ley tiene como objetivos específicos:</p>	<p>Artículo 6. La presente ley tiene como objetivos específicos:</p>

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

36 DE 50

FOJA No. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. Impulsar el desarrollo económico sustentable de la entidad con perspectiva de género;

II. Fomentar el crecimiento ordenado y descentralizado de la entidad, sus sectores y regiones, procurando el arraigo de los jaliscienses en sus lugares de origen, la reactivación de las zonas económicas más deprimidas y marginadas y el impulso de sectores estratégicos que coadyuven en la aceleración del desarrollo, en la productividad y en la competitividad del Estado;

III. Promover el desarrollo del capital humano, coadyuvando a la mejora de la calidad de la educación pública y privada, y fomentando la capacitación, el adiestramiento y la cultura de la paz en el trabajo;

IV. Fortalecer la innovación, investigación científica aplicada, el desarrollo y la transferencia del conocimiento y las tecnologías, sobre todo de aquellos sectores que más propicien el crecimiento económico, observando para tal efecto lo dispuesto en la ley estatal en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación;

I. Impulsar el desarrollo económico sustentable de la entidad con perspectiva de género;

II. Fomentar el crecimiento ordenado y descentralizado de la entidad, sus sectores y regiones, procurando el arraigo de los jaliscienses en sus lugares de origen, la reactivación de las zonas económicas más deprimidas y marginadas y el impulso de sectores estratégicos que coadyuven en la aceleración del desarrollo, en la productividad y en la competitividad del Estado;

III. Promover el desarrollo del capital humano, coadyuvando a la mejora de la calidad de la educación pública y privada, y fomentando la capacitación, el adiestramiento y la cultura de la paz en el trabajo;

IV. Fortalecer la innovación, investigación científica aplicada, el desarrollo y la transferencia del conocimiento y las tecnologías, sobre todo de aquellos sectores que más propicien el crecimiento económico, observando para tal efecto lo dispuesto en la ley estatal en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación;

ENTREGO: _____

RECIBÍO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

39 DE 50



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>V. Fomentar la cultura del crecimiento económico y la implementación de los procesos productivos en equilibrio irrestricto con el medio ambiente;</p>	<p>V. Fomentar la cultura del crecimiento económico y la implementación de los procesos productivos en equilibrio irrestricto con el medio ambiente;</p>
<p>VI. Apoyar la asociación tecnológica y la colaboración entre empresas, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en áreas estratégicas del desarrollo de la entidad;</p>	<p>VI. Apoyar la asociación tecnológica y la colaboración entre empresas, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en áreas estratégicas del desarrollo de la entidad;</p>
<p>VII. Pugnar por el fortalecimiento de la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente en la entidad, de manera ordenada y prioritaria, sobre todo de aquella que por su naturaleza resulte improrrogable;</p>	<p>VII. Pugnar por el fortalecimiento de la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente en la entidad, de manera ordenada y prioritaria, sobre todo de aquella que por su naturaleza resulte improrrogable;</p>
<p>VIII. Integrar los bancos de datos necesarios para la generación de información oportuna, veraz y eficaz para la planeación y desarrollo económico del Estado;</p>	<p>VIII. Integrar los bancos de datos necesarios para la generación de información oportuna, veraz y eficaz para la planeación y desarrollo económico del Estado;</p>
<p>IX. Elaborar y consensuar programas estratégicos que impulsen el comercio exterior y la promoción de la oferta exportable, que fortalezcan la construcción de cadenas productivas, polos de desarrollo, el desarrollo de</p>	<p>IX. Elaborar y consensuar programas estratégicos que impulsen el comercio exterior y la promoción de la oferta exportable, que fortalezcan la construcción de cadenas productivas, polos de desarrollo, el desarrollo de</p>

ENTREGO: _____ RECIBÍO: _____

38 DE 50

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

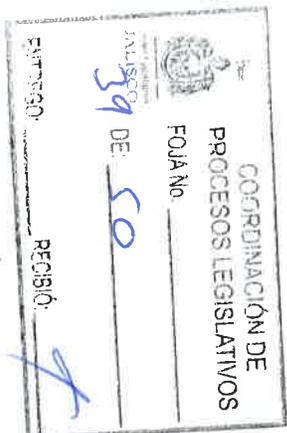
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>proveedores y la captación de divisas;</p> <p>X. Impulsar la participación empresarial, social, sectorial y territorial en la definición del rumbo económico del Estado;</p> <p>XI. Inducir, mediante planes y programas específicos para cada región y sector económico, la integración y formación de redes productivas de valor y el cooperativismo en la entidad;</p> <p>XII. Alentar la preferencia del sector público y privado, por las empresas jaliscienses, en la asignación de obra y adquisición de bienes y servicios;</p> <p>XIII. Fomentar la generación de empleos y su conservación, la construcción de una cultura emprendedora, de cooperación y del autoempleo, en especial en las zonas más desprotegidas en el Estado, mediante la aplicación de programas de promoción económica de contenido social;</p> <p>XIV. Impulsar permanentemente la mejora regulatoria y la simplificación administrativa entre las dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales y</p>	<p>proveedores y la captación de divisas;</p> <p>X. Impulsar la participación empresarial, social, sectorial y territorial en la definición del rumbo económico del Estado;</p> <p>XI. Inducir, mediante planes y programas específicos para cada región y sector económico, la integración y formación de redes productivas de valor y el cooperativismo en la entidad;</p> <p>XII. Alentar la preferencia del sector público y privado, por las empresas jaliscienses, en la asignación de obra y adquisición de bienes y servicios;</p> <p>XIII. Fomentar la generación de empleos y su conservación, la construcción de una cultura emprendedora, de cooperación y del autoempleo, en especial en las zonas más desprotegidas en el Estado, mediante la aplicación de programas de promoción económica de contenido social;</p> <p>XIV. Impulsar permanentemente la mejora regulatoria y la simplificación administrativa entre las dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales y</p>
---	---





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>estimular la mejora de los procesos jurisdiccionales y sus índices de competitividad, así como promover la seguridad jurídica de los inversionistas en la entidad;</p> <p>XV. Apoyar la creación y desarrollo de centros de innovación, de emprendimiento y de investigación científica y tecnológica, que fortalezcan a los sectores productivos de la entidad y a las entidades gubernamentales, en la elaboración de mejores planes y políticas públicas en materia de desarrollo económico, cooperación y competitividad;</p> <p>XVI. Promover el aprovechamiento de los recursos y ventajas competitivas de la entidad;</p> <p>XVII. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del Estado propiciando su arraigo en la Entidad en un entorno de paz;</p> <p>XVIII. Impulsar la adaptación de sistemas de gestión de calidad en las empresas y en las dependencias gubernamentales establecidas en el estado de Jalisco;</p> <p>XIX. Promover sistemas de apoyo financiero y crediticio acordes con</p>	<p>estimular la mejora de los procesos jurisdiccionales y sus índices de competitividad, así como promover la seguridad jurídica de los inversionistas en la entidad;</p> <p>XV. Apoyar la creación y desarrollo de centros de innovación, de emprendimiento y de investigación científica y tecnológica, que fortalezcan a los sectores productivos de la entidad y a las entidades gubernamentales, en la elaboración de mejores planes y políticas públicas en materia de desarrollo económico, cooperación y competitividad;</p> <p>XVI. Promover el aprovechamiento de los recursos y ventajas competitivas de la entidad;</p> <p>XVII. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del Estado propiciando su arraigo en la Entidad en un entorno de paz;</p> <p>XVIII. Impulsar la adaptación de sistemas de gestión de calidad en las empresas y en las dependencias gubernamentales establecidas en el estado de Jalisco;</p> <p>XIX. Promover sistemas de apoyo financiero y crediticio acordes con</p>
--	--

ENTREGO _____ RECIBÍ _____

JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 50



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>las condiciones necesarias de las micro, pequeña y mediana empresas;</p> <p>XX. Proporcionar asesoría y gestión a las empresas que pretendan instalarse en la entidad, cuando así lo soliciten;</p> <p>XXI. Promover apoyos económicos y de capacitación en materia de artesanía, de manera directa o con la participación de las instancias gubernamentales competentes;</p> <p>XXII. Promover la cultura de paz en el sector económico del estado de Jalisco; y</p> <p>XXIII. Establecer mecanismos de desarrollo económico con perspectiva de género para lograr una inclusión económica plena.</p>	<p>las condiciones necesarias de las micro, pequeña y mediana empresas;</p> <p>XX. Proporcionar asesoría y gestión a las empresas que pretendan instalarse en la entidad, cuando así lo soliciten;</p> <p>XXI. Promover apoyos económicos y de capacitación en materia de artesanía, de manera directa o con la participación de las instancias gubernamentales competentes;</p> <p>XXII. Promover la cultura de paz en el sector económico del estado de Jalisco;</p> <p>XXIII. Establecer mecanismos de desarrollo económico con perspectiva de género para lograr una inclusión económica plena; y</p> <p>XXIV. Impulsar la certificación de los centros de trabajo públicos, privados y sociales en la Norma Mexicana en materia de Igualdad laboral y no Discriminación.</p>
---	--

VII. En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 142, numeral 1, fracción I, inciso b), se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que se tendrían de aprobarse en la presente iniciativa:

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

9 DE 50

SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Aspecto Jurídico: Se desea establecer en la normativa aplicable un campo de acción para incentivar a los organismos públicos, privados y sociales a que implementen de manera efectiva políticas de igualdad laboral entre sus trabajadores y trabajadoras y que medidas de inclusión a personas con discapacidad, como lo marca la NMX-R-025-2015 dando así cumplimiento a diversas metas que se han planteado en los diferentes órdenes de gobierno.

Aspecto Económico: Después de haber vivido un fenómeno de salud como lo fue la pandemia ocasionada por el Covid-19 que generó estragos en diversos aspectos de la vida diaria de las y los ciudadanos, es momento incentivar la recuperación de la economía y cumplir con una deuda histórica que se tiene con las mujeres que sufren aún hoy discriminación en materia en el ámbito salarial.

Queremos generar los incentivos que sean necesarios para que a los centros de trabajo les resulte atractivo llevar la certificación con la Norma Mexicana NMX-R-025-2015, en materia de igualdad laboral y no discriminación y que el gasto que eroguen para ese fin les redunde en beneficios, generando así la adopción por parte de los organismos públicos, privados y sociales de mecanismos para la inclusión de mujeres y personas con discapacidad.

Aspecto Presupuestal: La aprobación de la presente iniciativa representaría la necesidad de tener una partida especial para cumplir con lo establecido en la presente reforma, incluyendo en el presupuesto de egresos del año correspondiente la partida y programa respectivos, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y las previsiones de ingresos correspondientes.

Aspecto Social: Con las mujeres se tienen deudas históricas tales como el acceso igualitario al trabajo y a salarios de igual valor en comparación con sus compañeros hombres, a la participación política, a su seguridad, al desarrollo de su personalidad y de sus capacidades. Hoy, desde esta iniciativa, deseamos generar una herramienta más para reducir las brechas que aún siguen sufriendo nuestras mujeres jaliscienses.

ENTREGÓ:	RECIBÍÓ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. 50



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La igualdad laboral y no discriminación es una lucha que sigue en pie y que, desde el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el apoyo de todas y todos los integrantes de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado seguiremos apoyando, generando los mecanismos necesarios para que lo antes posible esto sea un hecho y forme parte de nuestra cultura.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 5, 7, 12, 13, 15, 16, 17, 24, 26 Y 27 DE LA LEY ESTATAL PARA PROMOVER LA IGUALDAD, PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULO 14 DE LA LEY ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO.

PRIMERO.- Que reforma los artículos 4, 5, 7, 12, 13, 15, 16, 17, 24, 26 Y 27 de la Ley Estatal Para Promover La Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4. Es obligación de todas las dependencias y entidades estatales y municipales y organismos públicos autónomos y miembros de la sociedad civil, en el ámbito de sus competencias, en un marco de coordinación y colaboración interinstitucional, garantizar que todas las personas gocen sin discriminación alguna, de sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, en la presente Ley, en la Ley Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y demás leyes vigentes; quienes están obligados a observar, salva

ENTREGO:	RECIBÍ:
43 DE	50
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No.	
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

guardar, promover, gestionar, avalar y garantizar el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, así como a la eliminación de obstáculos que impidan su pleno desarrollo y la efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Estado, debiendo impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de sensibilización, igualdad, respeto y no discriminación en contra de las personas, con especial énfasis en grupos y comunidades en condición de vulnerabilidad.

...

...

...

...

Artículo 5. ...

Para el debido cumplimiento de éstos mecanismos, deberán incluir en su presupuesto de egresos la partida y programas respectivos, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y las previsiones de ingresos correspondientes.

Artículo 7. ...

I. al XXIII. ...

XXIV. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad;

XXXV. a XXXVI. ...

ENTREGO:	RECIBO:
49	
DE:	
50	
FOJA No	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

XXXVII Restringir, por cualquier motivo, el acceso a la información pública o gubernamental, salvo aquellos supuestos que sean establecidos por las disposiciones legales aplicables;

XXXVIII. Negar el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en condiciones de vulnerabilidad, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas;

XXXIX. Negar, limitar o condicionar el adoptar prácticas laborales en materia de igualdad laboral y no discriminación que limiten el avanzar hacia una cultura laboral para que todos obtengan las mismas oportunidades; y

XL. En general, incurrir en cualquier otro acto u omisión discriminatoria que tenga por objeto anular, impedir o menoscabar los derechos, las libertades, la igualdad de oportunidades y de trato de las personas, o que atenten contra su dignidad.

Artículo 12. ...

I. ...;

II. Impulsar la educación contra la discriminación que promueva el respeto a las diferencias físicas, ideológicas, políticas, económicas, sociales, culturales y religiosas generando una cultura de Igualdad y No Discriminación en todos los ámbitos;

III. Sensibilizar, informar y capacitar de manera permanente a las personas servidoras públicas del Estado en materia del derecho a la no discriminación, la no violencia, la equidad y la igualdad de trato, laboral y oportunidades;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. Contar con programas de formación permanente para las personas físicas o jurídicas que se encuentren en Jalisco, en materia de igualdad de trato, laboral y oportunidades;

V. al X. ...

Artículo 13. ...:

I. al IV. ...;

V. Derogación o abrogación de las disposiciones normativas que resulten discriminatorias;

VI. La implementación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad; y

VII. La implementación de estímulos a entes públicos y privados que cumplan con normativas tendientes a la adopción de políticas públicas y medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad laboral y no discriminación en las condiciones de trabajo.

Artículo 15. ...:

I. al III. ...;

IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a servidores públicos con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias;

V. El llevar a cabo campañas de difusión al interior de los poderes públicos estatales; y

ENTREGO: _____	RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ALISTADO	FOJA No. _____
46 DE:	50



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

VI. El desarrollo de Políticas de igualdad laboral y no discriminación.

Artículo 17. Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en condiciones de vulnerabilidad y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas, garantizando en todos los casos la igualdad y no discriminación.

....

Artículo 24. Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres, de manera enunciativa, son las siguientes:

I. al IV. ...;

V. Creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones;

VI. Capacitar en materia de equidad de género, al personal de procuración de justicia, seguridad pública, salud y demás personas que atiendan a víctimas de violencia en contra de las mujeres; y

VII. Implementar políticas públicas que otorguen estímulos fiscales a centros de trabajo que implementen prácticas laborales en materia de Igualdad laboral y no discriminación.

Artículo 26.

I. al VI...;

ENTREGO:	RECIBO:
97 DE	50
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VII. Establecer incentivos a las empresas que contraten a las personas adultas mayores, garantizándoles igualdad laboral y no discriminación;

VIII. ...

IX. ...

Artículo 27. Las medidas a favor de la inclusión y de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas con discapacidad, de manera enunciativa son las siguientes:

I. al V. ...;

VI. Promover el otorgamiento de beneficios y descuentos especiales para el acceso a centros turísticos, de entretenimiento, recreación, cultura y deporte; así como a los servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo;

VII. Fomentar y garantizar el respeto a los espacios reservados para aquellas personas con movilidad reducida; y

VIII. Establecer incentivos a las empresas que contraten a las personas con discapacidad, garantizándoles igualdad laboral y no discriminación.

SEGUNDO.- Que reforma el artículo 14 de La Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 14. El principio de igualdad laboral, de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, se garantizará, en los términos previstos en la presente Ley, en el acceso a la salud, la educación, el desarrollo económico, los servicios sociales, la vivienda, el empleo, la formación y el desarrollo profesional de las personas.

ENTREGO:	RECIBÍÓ:
48 DE	50
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIA N.º	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

...

El principio de igualdad laboral, de trato y oportunidades entre mujeres y hombres deberán incorporar en sus prácticas y políticas todos los entes públicos, privados y sociales.

TERCERO.- Que reforma el artículo, 6 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...:

I. al XXI. ...;

XXII. Promover la cultura de paz en el sector económico del estado de Jalisco;

XXIII. Establecer mecanismos de desarrollo económico con perspectiva de género para lograr una inclusión económica plena; y

XXIV. Impulsar la certificación de los centros de trabajo públicos, privados y sociales en la Norma Mexicana en materia de Igualdad laboral y no Discriminación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ENTREGO:	RECIBÍO:
99	50
DE	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No.	
Secretaría del Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ATENTAMENTE

Recinto Oficial del Poder Legislativo de Jalisco, 24 de agosto de 2022.
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con
Cáncer en Jalisco"

DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
Presidenta del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

**DIP. ABEL HERNÁNDEZ
MÁRQUEZ**
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

**DIP. JORGE ANTONIO CHÁVEZ
AMBRÍZ**
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

**DIP. JULIO CÉSAR HURTADO
LUNA**
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

**DIP. MIRELLE ALEJANDRA
MONTES AGREDANO**
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

La presente hoja de firmas pertenece a la Iniciativa de Decreto por la que se reforman los artículos 4, 5, 7, 12, 13, 15, 16, 17, 24, 26 Y 27 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, prevenir y Eliminar la Discriminación; artículo 14 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículo 6 de la Ley para el Desarrollo Económico, todas del Estado de Jalisco.

ENTREGO: 50 DE 50
RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
EQUA No